PNE 216701, Clasificación de proveedores de servicios energéticos

# Plataforma UNE para presentar comentarios

**Enlace a la plataforma**: <https://srp.une.org/>



**1º paso**: Identificarse. Si no se dispone de una cuenta, es necesario registrarse.



**NOTA**: El registro no lleva más de un minuto:



**2º paso**: una vez identificado, buscar en **“Búsqueda por palabra clave:”**

Introducir en el buscador: **PNE 216701**



**3º paso**: Pulsar en “**Detalles del proyecto**”.



**4º paso**: Pulsar en “**Leer el proyecto**”.



**5º paso**: seleccionar la sección en particular que se quiera leer y comentar.

Por nuestra parte, para optimizar vuestro tiempo, creemos que lo más trascendental se encuentra en los apartados:

* **4 Ámbito y clasificación de los proveedores de servicios energéticos**
* **5 Categorización**

Para acceder a la sección, solo es necesario pulsar encima del título.



**6º paso**: realizar comentarios. Una vez dentro de cada sección, hay que pulsar en comentarios.



Destacar que hay dos campos a completar claramente diferenciadas:

* Una parte que se denomina “**Comentario sobre esta sección**”
* Otra parte que se denomina “**Cambio propuesto**”

Recomendamos completar ambas, según las indicaciones que vienen a continuación.

**NOTA IMPORTANTE: Cuando estén completos los comentarios, es muy importante darle a “Enviar comentario”.**



# Comentarios propuestos por cada sección

## 1 Objeto y campo de actuación

Comentario sobre esta acción:

Como comentario general, creemos que el contenido de la presente norma no corresponde con el Objeto y campo de aplicación.

Se plantea como objetivo: “*La Clasificación de los PSEs establece claridad y confianza en el mercado acerca de la distinta tipología de PSEs existentes, en base a sus actuaciones;…”*

Desde nuestro punto de vista, el contenido parece describir las condiciones administrativas para licitar en las administraciones públicas y no una clasificación detallada que diferencie el modelo de negocio de los diferentes proveedores de servicios energéticos existentes.

Cambio propuesto:

Si lo que queremos es una Clasificación proponemos modificar el contenido en base a los demás comentarios presentados a continuación (ver resto de comentarios en otras secciones).

Tipo de comentario: General

## 4.2.3 PSE de inversión: Empresa de Servicios Energéticos (ESE)

Comentario sobre esta acción:

El título y el contenido es confuso y no aporta claridad y confianza como se establece en el objeto de esta norma.

No es necesario incluir una nueva definición. La figura de Empresa de Servicios Energéticos ya queda definida en el apartado 3 de la presenta norma, 3 Términos y definiciones.

La estructura de Clasificación de Empresa de Servicios Energéticos no corresponde a ninguno de los modelos de clasificación que existen en Europa y fuera de ella.

Existen referencias que no se han tenido en cuenta:

* Clasificación de empresas de servicios energéticos de Italia, norma UNI CEI 11352:2014.
* Clasificación de empresas de servicios energéticos de España, certificación ANESE.
* Clasificación de proveedores de servicios energéticos de estados unidos, certificación NAESCO.
* Informe: "Certification, qualification schemes and networks for ESCOs", EUROCONTRACT - Guaranteed Energy Performance

Considerando las clasificaciones existentes, recomendamos partir de las mismas y discutir una nueva clasificación.

Cambio propuesto:

En vez de llamar a esta categoría: 4.2.3 PSE de inversión: Empresa de Servicios Energéticos (ESE).

Mejor simplificar y utilizar esa denominación: 4.2.3 Empresa de Servicios Energéticos (ESE).

Eliminar los tres párrafos de la definición y simplemente referirse a la definición que aparece en el apartado 3 de la presente norma, 3 Términos y definiciones.

En el apartado 5.2 se describe la propuesta que hacemos de clasificación de Empresas de Servicios Energéticos.

Tipo de comentario: Técnico

## 5.2 PSE de Explotación y PSE de Inversión

Comentario sobre esta acción:

No entendemos porqué están unidas bajo un mismo epígrafe estas dos tipologías de PSE.

No entendemos porqué se ha escogido esta Categorización. Motivos:

1. Según está establecido en la tabla, el indicador de facturación es impreciso para poder cumplir con el artículo 88 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La empresa puede tener una facturación que no sea directamente relacionada con las tareas correspondientes a un contrato de rendimiento energético e incluirlo para cumplir con este indicador.
2. Los criterios económicos ya están recogidos en la “*Subsección 3.ª Solvencia”* de dicha ley, incluso, en la “*Subsección 4.ª Clasificación de las empresas”*, existe una clasificación según criterios económicos y experiencia.

Estos indicadores son administrativos, no técnicos, y ya estarán definidos en la correspondiente licitación del pliego administrativo.

No aporta contenido útil para clasificar Proveedores de Servicios Energéticos en función de las capacidades, actuaciones técnicas y/o modelo de negocio, que son las características que realmente diferencian a unos PSE de otros.

Proponemos:

1. Una categorización en función de la tipología de instalaciones en las que se trabaja/ámbito de actuación o en las tecnologías que la empresa es especialista.  No es lo mismo la tecnología a emplear en un ámbito industrial, terciario, residencial. Ni los medios tampoco.
2. Demostrar con contratos reales según el ámbito de actuación del PSE, así se analiza verdaderamente las tareas que dicho PSE lleva a cabo.

Cambio propuesto:

Separar en dos epígrafes diferentes el PSE de explotación y la Empresa de Servicios Energéticos. Serían 5.2 y 5.3

Descripción de las capacidades de la ESE. Cualquier PSE que se quiera clasificar como Empresa de Servicios Energéticos ha de cumplir todos los requisitos que se presentan a continuación:

* Indicar las tecnologías con las que trabaja. Incluyen un indicador mínimo de desarrollo.
* Describir la tipología y presentar contratos de servicios energéticos como prueba fehaciente de que existen cláusulas de garantía de ahorros. Dichas cláusulas demuestran que la ESE soporta el riesgo operacional en sus proyectos.
* Existencia de metodologías/planes de MEDIDA Y VERIFICACION DE AHORROS en sus contratos.
* Revisión del objeto social. Que dicho objeto social esté relacionado con los intereses de un ESE.
* Demostrar que tiene un equipo cualificado que cubra todas las fases de un proyecto ESE (equipo técnico, financiero y legal).
* Metodología y procesos orientados a presentar una oferta de rendimiento energético garantizado, incluyen cuadro de amortización de inversiones.

Dichos requisitos han de ser demostrados ante una entidad certificadora.

Tipo de comentario: Técnico